DIAN

Santa Fe de Bogotá DC JUNIO 20 DEL 2000

**Oficio 058846**

Doctor:

EDUARDO JOSÉ SOTO HERRERA

Decano Facultad de Contaduría

Universidad Central del Valle del Cauca

Carrera 26 No 30-58

Tulúa (Valle)

**REF:** Oficio radicado con el No 50679 de mayo 12 de 2.000

**TEMA** Retención en la Fuente

**SUBTEMA** : Agropecuarios. Procesamiento industrial

De conformidad con el artículo 11 del decreto 1265 de 1.999 y el artículo 1° de la resolución 156 del mismo año, la oficina es competente para absolver en forma general las consultas que se formulen en relación con la interpretación y aplicación general de las normas tributarias nacionales en lo de competencia de la entidad.

Pregunta usted si el azúcar es un producto con transformación industrial, y que norma define los productos agrícolas o pecuarios sin proceso industrial.

Sobre el tema observamos:

Las normas fiscales conceden un tratamiento especial consistente en que no se someten a retención en la fuente las compraventas de productos agropecuarios sin **procesamiento industrial** o con una transformación industrial primaria.

No obstante, no es de competencia de la oficina definir cuales se consideran productos agropecuarios, ni cuales han sufrido transformación industrial, como tampoco existe norma fiscal al respecto, por tanto, en consulta efectuada a la Dirección General de Producción del Ministerio de Agricultura se solicitó un pronunciamiento sobre el particular, siendo definidos los conceptos, en comunicación de septiembre 17 de 1.993 como sigue:

"Producto Agrícola: Es el resultado final, mediante el cultivo de una planta o parte de ésta, el cual no ha sufrido procesos ulteriores que modifiquen sustancialmente sus características físicas, manteniendo estables sus características químicas.

Producto Pecuarios: Es el resultado que se obtiene de una especie de ganado, que es útil al hombre, después de ser sometido a algún tipo de manejo que no modifique sus características físicas, manteniendo estables sus características químicas.

Respecto al concepto de ganado, se entiende por tal, "el conjunto de animales domesticados que el hombre explota para su provecho, dentro de los cuales se encuentran, el ganado vacuno, equino, bufalino, mular, asnal, porcino, caprino, ovino, apícola, avícola y canino, entre otras especies ".

Tomando en cuenta lo anterior, ésta oficina ha entendido que son productos agropecuarios con transformación industrial primaria, aquellos que únicamente han sufrido procesos simples con fines de mejorar sus condiciones de preservación y presentación, pero no han tenido un proceso industrial.

Debe recordarse además, que según las Normas Técnicas de ICONTEC, el azúcar es un producto obtenido mediante un **proceso industrial** ya sea de sulfitación, clarificación, evaporación, 'cristalización, o refinación, según sea azúcar sulfatada, blanca, azúcar crudo, etc, de la cual se trate.

Cordialmente,

ELIZABETH ZARATE DE BERNAL

Delegado División de Normativa y Doctrina

DIAN